

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá, Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 635

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALBEIRO LONDOÑO ATEHORTUA
Demandado: JOHAN ANDRES ALVAREZ ROLDAN
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2022-00047-00

ASUNTO

En atención al escrito que antecede, en el cual el demandado JOHAN ANDRES ALVAREZ ROLDAN, solicita se le brinde la información sobre el proceso, argumentando que no puede desplazarse hasta el juzgado en razón a que reside en Bogotá, el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el 91 ibidem.

El artículo 301 del Código General del Proceso indica que, cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente, y al respecto se tiene que el escrito mencionado anteriormente cumple con los requisitos expuestos, resaltando que este Despacho verificó la autenticidad del documento, pues se observa en el mismo que el memorial fue enviado desde el correo electrónico del demandado al correo electrónico del juzgado, por lo que se tiene la certeza de que fue producido por quien manifiesta ser.

Así pues, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado JOHAN ANDRES ALVAREZ ROLDAN, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JOHAN ANDRES ALVAREZ ROLDAN, identificado con C.C. No. 1.037.631.642, de todas las providencias dictadas dentro del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: Para los fines previstos en el artículo 91 del C.G.P., se dará acceso al expediente, remitiendo el vínculo al correo electrónico j.andres_666@hotmail.com , y al día siguiente comenzará a correr el término respectivo para ejercer el derecho de defensa. Dicho término será contabilizado por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 071
HOY, 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

*